Expediente: **1807/23**
Carátula: **ACOSTA ALVARO GUILLERMO C/ SCHAMMAS BOSONETTO JAVIER S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **31/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SCHAMMAS BOSONETTO, JAVIER-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27390772861 - ACOSTA, Alvaro Guillermo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1807/23

H103094603410

ACTA DE AUDIENCIA DE DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE N°: 1807/23

CARATULA: "ACOSTA Alvaro Guillermo c/ SCHAMMAS BOSONETTO Javier s/ COBRO DE PESOS"

JUEZ INTERVINIENTE: HORACIO JAVIER REY

Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 43 y 44 CPL

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 30/08/2023; 10:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Actor: El **Sr. ALVARO GUILLERMO ACOSTA, DNI 30.268.274**, asistido por su patrocinante , **Dra. NATASHA LEIRO.**

Demandado:

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

Observaciones: Secretaría Actuaria procede a remitir a los números de teléfonos denunciados, el link de acceso a la plataforma ZOOM. Por su lado, se comprueba la identidad de las partes mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, todo conforme lo ordenado en proveído de fecha 11/08/2023.

PROTOCOLO: *Asimismo, se informa a las participantes que, el acto procesal que convoca a las partes se rige por los principios procesales de buena fe, celeridad, economía y concentración, derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, doctrina de los actos propios, doctrina del retraso desleal en el ejercicio de los derechos, oralidad y tutela judicial efectiva. En tal sentido, téngase presente que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso de que el Magistrado entendiere que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencias, por lo que se solicita a las partes, previamente, realizar el debido control y acondicionamiento de sus respectivos estados de conexión. Los letrados intervinientes, además, deben verificar fehacientemente la identidad en relación con las partes que representan, siendo dicha carga manifestación de los*

principios de buena fe, lealtad y probidad (arts. 138 y 24 del Nuevo Código Procesal Civil de Tucumán) y se corresponden con la función pública y social que ejercen, al servicio del derecho y la justicia (art. 1 y cc de la Ley 5233). Queda terminantemente prohibido a las partes retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento el Juez podrá aplicar las sanciones previstas en los arts. 137 y 138 del NCPCC supletorio.

Inicia la audiencia:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud de los arts. 43 y 44 del C.P.L, y a fin de que las mismas -en especial el trabajador- ratifiquen el escrito de desistimiento presentado en fecha **10/08/2023.**

De las constancias de autos surge que en fecha 08/08/2023 la parte actora inició demanda por la suma total de $1.067.399,40 (PESOS UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVA c/ 40/100), en concepto de Indemnización por antiguedad, Preaviso, SAC s/ preaviso, Integración Mes de Despido, Vacaciones proporcionales 2023. Ello en virtud del vínculo laboral que lo unía con la parte demandada en autos, desde el 07/12/2020 hasta el 22/06/2023.

Por último, que en razón de la presentación de fecha 10/08/2023 por la cual la parte trabajadora desiste de las acciones y derechos en los presentes autos, se convoca a las partes a la presente audiencia.

Con respecto a las **COSTAS**, las mismas serán soportadas por la parte actora.

En relación a los **HONORARIOS**, se establecen de la siguiente manera:

- Para la **Dra. Natasha Leiro**, una consulta escrita ($150.000), con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

Toma la palabra S.S.: y le da la bienvenida a las partes, en especial al **Sr. Acosta,** y en base a los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo dispuesto por el digesto procesal del fuero, procede a explicar el alcance del acto, por cuanto la ratificación de ello implicaría renunciar a continuar con la presente acción conforme fuere solicitado en su escrito inicial, debiendo además hacerse cargo de los gastos y costas de lo hasta aquí actuado en el expediente. En tal sentido, realizó una explicación circunstanciada de lo que significa el desistimiento de derecho y de acción, resumiendo que la consecuencia final es la imposibilidad de reclamar a la parte demandada por idénticas circunstancias de hecho, objeto y causa. Acto seguido, S.S. procede a compartir pantalla a fin de exhibir a la parte actora el escrito de demanda junto con la presentación de fecha 10/08/2023 a fin de verificar la autenticidad de su firma, e interroga a la parte actora sobre si ha comprendido las consecuencias de su decisión en los términos de los art. 43 y 44 CPL.

Toma la palabra el Sr. Acosta quien manifiesta: que entiende lo explicado por S.S. y ratifica su deseo de desistir del proceso y del derecho en contra del **Sr. Javier Schammas Bosonetto**, indicando que la firma inserta es de su puño y letra.

Resolución jurisdiccional:

1. Habiendo explicado los alcances del acto al **Sr. Alvaro Guillermo Acosta**, quien manifiesta entender y ratificar los términos del desistimiento presentado mediante escrito de fecha 10/08/2023,

HOMOLOGUESE SIN PERJUICIO DE TERCEROS el desistimiento solicitado, por cuanto se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por los arts. 43 y 44 del CPL y 277 de la LCT. Téngase presente que ésta resolución tendrá el carácter previsto por el art.144 y cctes. CPL.

2. El pago de la planilla fiscal se determina a **cargo de la parte actora**.

3. PRACTÍQUESE PLANILLA FISCAL.

4. Téngase presente los **HONORARIOS** convenidos a favor de la letrada interviniente, a saber:

- para la Dra. Natasha Leiro, por una consulta escrita ($150.000).

Los letrados deberá acreditar su condición ante AFIP en el plazo de **CINCO DÍAS,** el pago de los correspondiente aportes previsionales ley n° 6059 (Art. 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5- Oportunamente, **COMUNIQUESE A LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN**.

6- Quedan notificados en el presente acto. Siendo horas 10:07 se procede a la lectura del acta y a dar por culminado el acto. Ante mi, doy fe. JMRO. **Secretaría Actuaria. Dr. Marco Rossi.-**

Actuación firmada en fecha 30/08/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:
CN=ROSSI Marco, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20371918109

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.